ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA BÁSICO

PROPUESTA DE CASETA DE APEROS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA -La Rioja-POLÍGONO 528, PARCELAS 1630 y 1631



ALZADO OESTE (FACHADA CON PORCHE) ALZADO NORTE ALZADO SUR ALZADO ESTE

Promotor: [redacted]

Fecha: Junio 2026

Redactor [redacted]

c/ Duques de Nájera 17, 5ºC. Logroño. Tfno.: 610577869. Correo: ja.bustillor@gmail.com

ÍNDICE:

1. Introducción 1
2. Datos generales 3
2.1. Promotor 3
2.2. Autor del Estudio de Integración Paisajística 3
2.3. Situación. 3
3. Descripción del proyecto 4
3.1. Superficie 4
3.2. Descripción de las obras 4
3.3. Marco normativo de referencia (planeamiento, planes sectoriales, etc.... 6
3.4. Instrumentos de ordenación del paisaje 7
3.4.1. Ley del paisaje de La Rioja 7
3.4.1.1. Unidades de paisaje 7
3.4.1.2. Ordenación territorial en ámbitos paisajísticos 8
3.4.1.3. Determinación de Paisajes Relevantes 8
3.4.1.4. Catálogo de Paisaje 9
3.4.1.5. Objetivos de calidad paisajística 9
3.4.1.6. Directriz de Paisaje 9
3.4.2. Decreto 18/2019, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNULR) 9
3.4.3. PGM Santo Domingo de La Calzada 10
4. Alcance 11
5. Caracterización del paisaje. 12
5.1. Descripción del estado del paisaje, incluyendo los principales componentes 12
5.2. Calidad y fragilidad del Paisaje 14
5.3. Valores paisajísticos 15
5.3.1. Recursos paisajísticos 15
5.3.2. Recursos naturales 16
5.3.3. Elementos de interés geológico 17
5.3.4. Recursos histórico culturales 17
5.4. Análisis de visibilidad (estudio de cuenca visual) 17
5.5. Estudios de sinergias con proyectos existentes o de previsible existencia en un entorno cercano. 18
6. Criterios y medidas de integración paisajística: 18
6.1. Impactos previstos 18
6.2. Análisis de alternativas 20

6.3. Estrategias de Intervención 20
7. Justificación estrategia elegida 21

1. Introducción

Los promotores encargan la realización de este Estudio de Integración Paisajística de la casa de aperos vinculada a una explotación agrícola que quieren poner en marcha en el municipio de Santo Domingo de La Calzada (La Rioja).

La justificación viene dada por la afección a suelo no urbanizable según indica el artículo 19 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja.

La Ley del Paisaje de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 02/07/2025, es la norma que rige el contenido y alcance de los estudios de integración en el paisaje.

Así, la ley, en su artículo 23.2 dice que

2. Todas las peticiones relativas a usos, actividades y proyectos autorizables y autorizables condicionado, en Suelo No urbanizable y en Suelo Urbanizable No Delimitado deberán presentar, junto con la documentación inicial del proyecto, un Estudio de Integración Paisajística a excepción de los planes o proyectos que estén obligados a presentar un Estudio de Paisaje de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

El artículo continúa diciendo:

3. El contenido mínimo del Estudio de Integración Paisajística se ajustará según la normativa que desarrolle esta Ley y contendrá los siguientes aspectos debidamente justificados:

- *a) La descripción del estado del paisaje, incluyendo los principales componentes, valores paisajísticos, análisis de visibilidad (estudio de cuenca visual), calidad y fragilidad del paisaje y estudios de sinergias con proyectos existentes o de previsible existencia en un entorno cercano.*
- *b) Los criterios y medidas de integración paisajística, que incluirán impactos potenciales, análisis de alternativas junto a su impacto económico, justificación de la solución adoptada, descripción de las medidas adoptadas para la prevención, corrección y compensación de los impactos.*
- *c) Soluciones que eviten la fragmentación y degradación de los elementos que componen la zona.*
- *d) Adecuación a los patrones del territorio y a las pendientes naturales del terreno evitando taludes de plataformas sobre la rasante natural que dificulten la percepción del paisaje.*
- *e) Adopción de medidas que aseguren la permeabilidad para las personas, especies de flora y fauna, garantizando la continuidad de los ecosistemas.*
- *f) Criterios para evitar actuaciones que dificulten la accesibilidad a las explotaciones de las personas que se dedican a la agricultura y ganadería.*
- *g) Estudio de escala cromática a utilizar para la integración en el entorno incluyendo ortofotos.*

4. El alcance y contenido del Estudio de Integración Paisajística podrá establecerse detalladamente para cada tipología de actividad, uso o proyecto, en la normativa reglamentaria que desarrolle la presente Ley.

5. El Estudio de Integración Paisajística se basará en la Cartografía de las Unidades de Paisaje y sus índices de calidad y fragilidad, que se confeccionará a tal efecto.

En el momento en que se elabora este EIP no se han establecido reglamentariamente ni el alcance ni el contenido de las actividades por tipología ni se han definido las unidades de paisaje ni, por tanto, los índices de calidad y fragilidad de las mismas. Es por esta razón que el Estudio de Integración Paisajística se elabora conforme a la *GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA RIOJA* de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda en la que diferencia dos tipos de Estudio de Integración Paisajística: el EIP propiamente dicho y el EIP Básico; indicando en el apartado *SUPUESTOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA* a cuál de ellos corresponde este proyecto, siendo que se ha considerado que el EIP **básico** es el que le corresponde:

1. Actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos	Tipo EIP
j) Infraestructuras de servicio a la explotación agropecuaria.	BÁSICO

El contenido del EIP básico se describe en dicha guía siendo el siguiente:

PROPUESTA DE CONTENIDO		**BASICO**	EIP
1.DATOS GENERALES		**COMÚN**	
2.ALCANCE	**DELIITACIÓNÁMBITO**	**CUENCA VISUAL**	
	ESCALA	**1:5000 (ORIENTATIVA)**	
3.CARACTERIZACIÓN	**COMPONENTESDEL PAISAJE**	**Unidades de paisaje afectadas**	Unidades afectadasycaracterización del paisaje
	VALORACIÓN DEL PAISAJE	-	Valoración pormenorizada
4.PROYECTOE IMPACTOS	**DETALLEINTERVENCIÓN**	**Común**	
	IDENTIFICACION IMPACTOS POTENCIALES	-	Ordinaria
	ANALISISDE LATERNATIVAS	-	Las dispuestas en el EIA si se hubiese requerido porMA
	OBJETIVOS	-	Valoración pormenorizada
5.PROPUESTADE INTEGRACIÓN	**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN**	**Justificación estrategia elegida**	
	MEDIDASDEINTEGRACIÓN	**-**	Justificación medidas lasmedidas de integración
	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	**-**	Indicadoresde seguimiento

2. Datos generales

2.1. Promotor

El encargo del presente Proyecto corresponde a [redacted] respectivamente y domicilio en Calle Mar-

2.2. Autor del Estudio de Integración Paisajística

El redactor del presente estudio es [redacted], biólogo colegiado nº *18204 ARN* y consultor medioambiental.

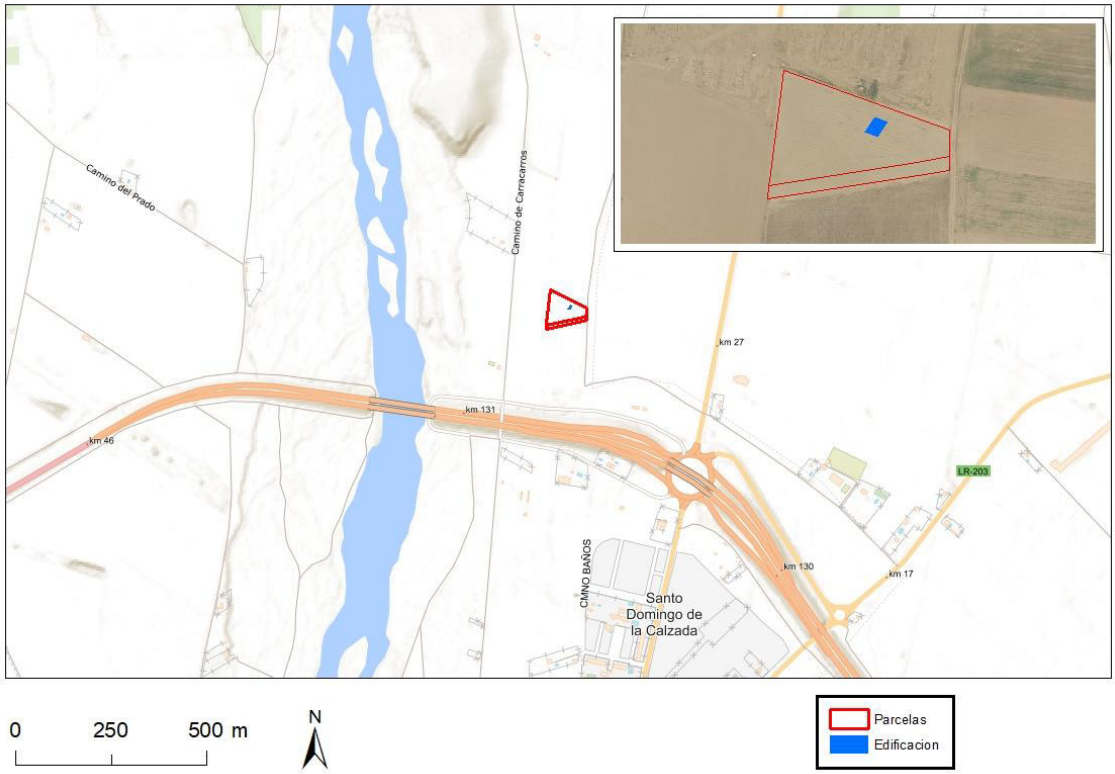
2.3. Situación.

Se trata del conjunto de dos fincas rusticas, según el SigPac, de regadío, en POLÍGONO 528, PARCELAS 1630 y 1631, paraje Alcantarillado, del término municipal de Santo Domingo de la Calzada -La Rioja con Referencia catastral:

- 26138A52801630
- 26138A52801631

Tienen unas superficies de 5.664,00 m2 y de 1.116,00 m2 respectivamente, lo que hace una superficie conjunta de 6.780,00 m2 y las mismas tienen una forma irregular, con una altimetría media de 614 m sobre el nivel del mar. La casa de aperos se ubicará en un punto de la parcela a 613,80 msnm





Situación del proyecto

3. Descripción del proyecto

3.1. Superficie

CUADRO DE SUPERFICIES EDIFICACIONES PROYECTADAS		
USOS	SUP UTIL	SUP CONSTR.
CASETA DE APEROS PLANTA BAJA		
Casa de aperos	27,72	31,02
Porche	16,90	16,90
TOTAL sup.computable		39,47

3.2. Descripción de las obras

La parcela donde se encontrará la caseta de aperos está vallada y vinculada a una explotación agrícola destinada a la plantación y cultivo de olivos, en el fondo de la finca, para la obtención de aceite ecológico.

Asimismo a la entrada de la finca, se pretende la construcción de un pequeño almacén de 2,00 x 2,00 m, lo que hará una superficie de 4,00 m^2, destinada a la guarda de la ma-

quinaria y aperos de labranza, necesarios para el cultivo y cuidado de los olivos, así como para los productos procedentes del olivar.

La explotación se trata de olivos de variedad Arbequina.

Las necesidades de la caseta de aperos que solicita el promotor consisten en: una edificación de una sola planta baja, con un pequeño porche al Sur, para el esparcimiento de los usuarios.

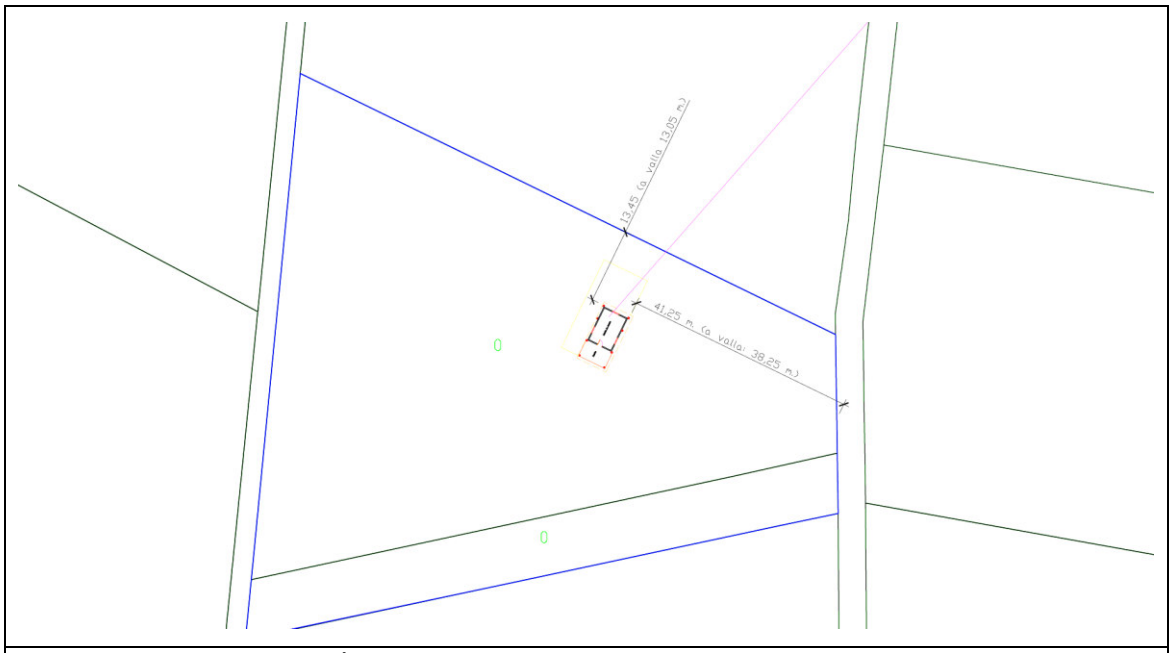
-La cimentación del edificio se realizará mediante zapatas corridas, unidas por vigas riostras.

-Estructural: Estructura formada por muros de contención, forjado sanitario, pilares, vigas, zunchos y forjado techo planta baja de hormigón armado, sobre el que se desarrollara la cubierta con tabiques palomeros, tablero con rasillón y capa de compresión sobre el que se asentara la teja cerámica mixta en color rojo envejecido.

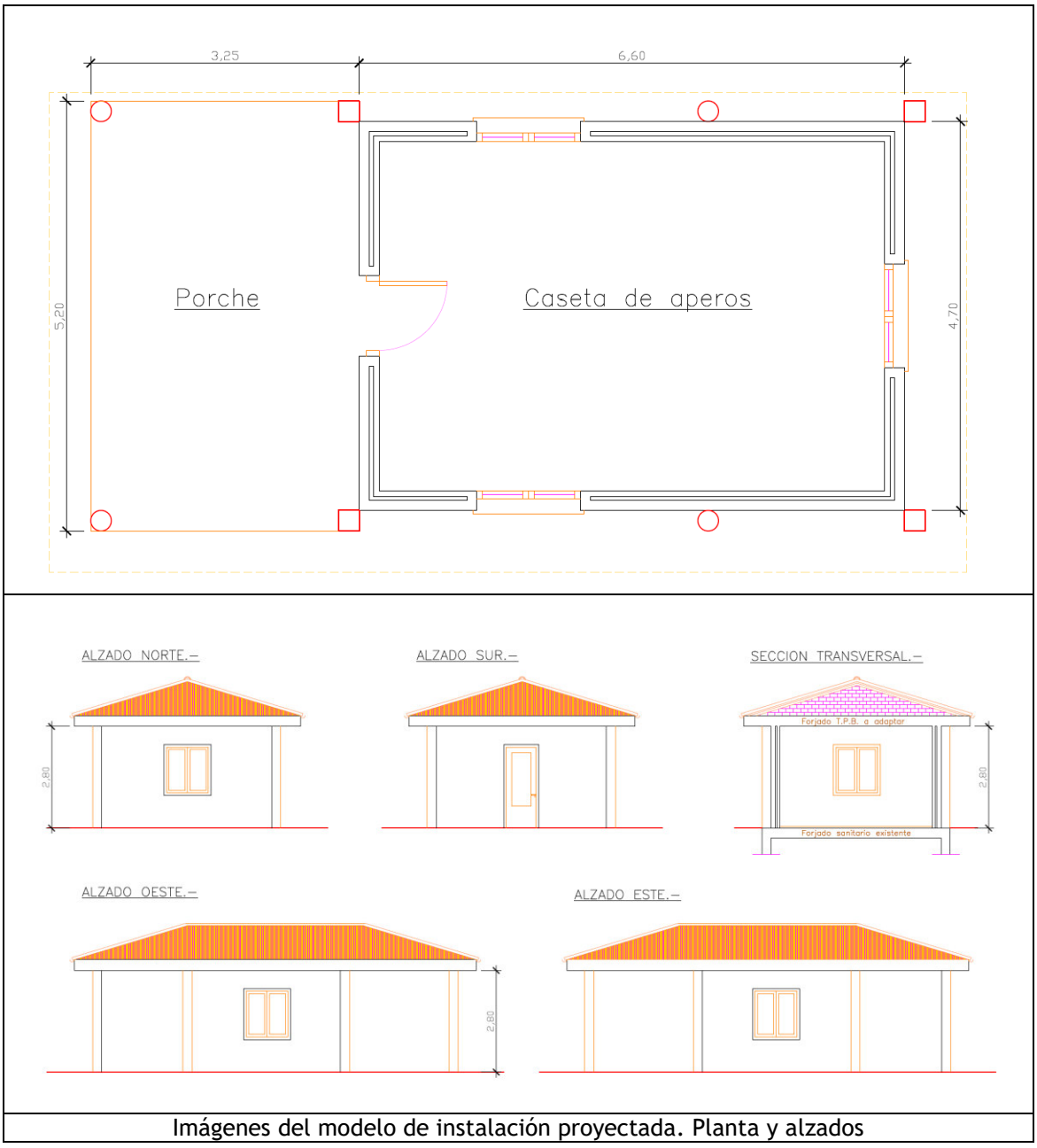
-Compartimentación: muros de ladrillo.

-Acabados: utilización de materiales como hormigón, ladrillo, piedra y enfoscados de Cotegrand.

-Carpinterías: aluminio en imitación madera.



Situación y estado final previsto de la caseta de aperos



Imágenes del modelo de instalación proyectada. Planta y alzados

3.3. Marco normativo de referencia (planeamiento, planes sectoriales, etc....

La Ley 4/2025 de Paisaje de La Rioja es el marco regulatorio y metodológico de este estudio. Así, se ha integrado el contenido y alcance de los estudios de integración paisajística que establece la ley en la elaboración de este estudio.

La ley del Paisaje prohíbe con carácter general los proyectos de elevado impacto paisajístico, los cuales quedan recogidos en el artículo 13.3, y dentro de los cuales no se encuentra este proyecto:

a) Las construcciones de una altura superior a veinticinco metros.

b) Las extracciones que ocupen un volumen total superior a 200.000 m3/año, excepto dragados fluviales y en aguas de transición

c) Cualquier actuación que ocupe una superficie superior a cinco hectáreas, excepto proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación de regadíos, concentraciones parcelarias, repoblaciones forestales con especies autóctonas, instalaciones de vertederos de residuos no peligrosos no incluidos en el grupo 8 del anexo I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

d) Las líneas eléctricas con un voltaje igual o superior a sesenta y seis kilovoltios y una longitud superior a quince kilómetros, excepto las líneas aéreas de contacto de las infraestructuras ferroviarias.

e) Las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan cinco o más aerogeneradores, o que tengan más de quince megavatios de potencia instalada, o que se encuentren a menos de dos kilómetros de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

f) Las Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que tengas más de cinco megavatios de potencia instalada.

g) Los proyectos que por sí solos, directamente no concurren en alguno de los supuestos anteriores, pero sí lo hacen debido a su sinergia o acumulación con otros proyectos de la zona.

El entorno, no urbanizable, presenta una escasa concentración de instalaciones o infraestructuras de cualquier tipo, siendo el uso agrario el dominante.

3.4. Instrumentos de ordenación del paisaje

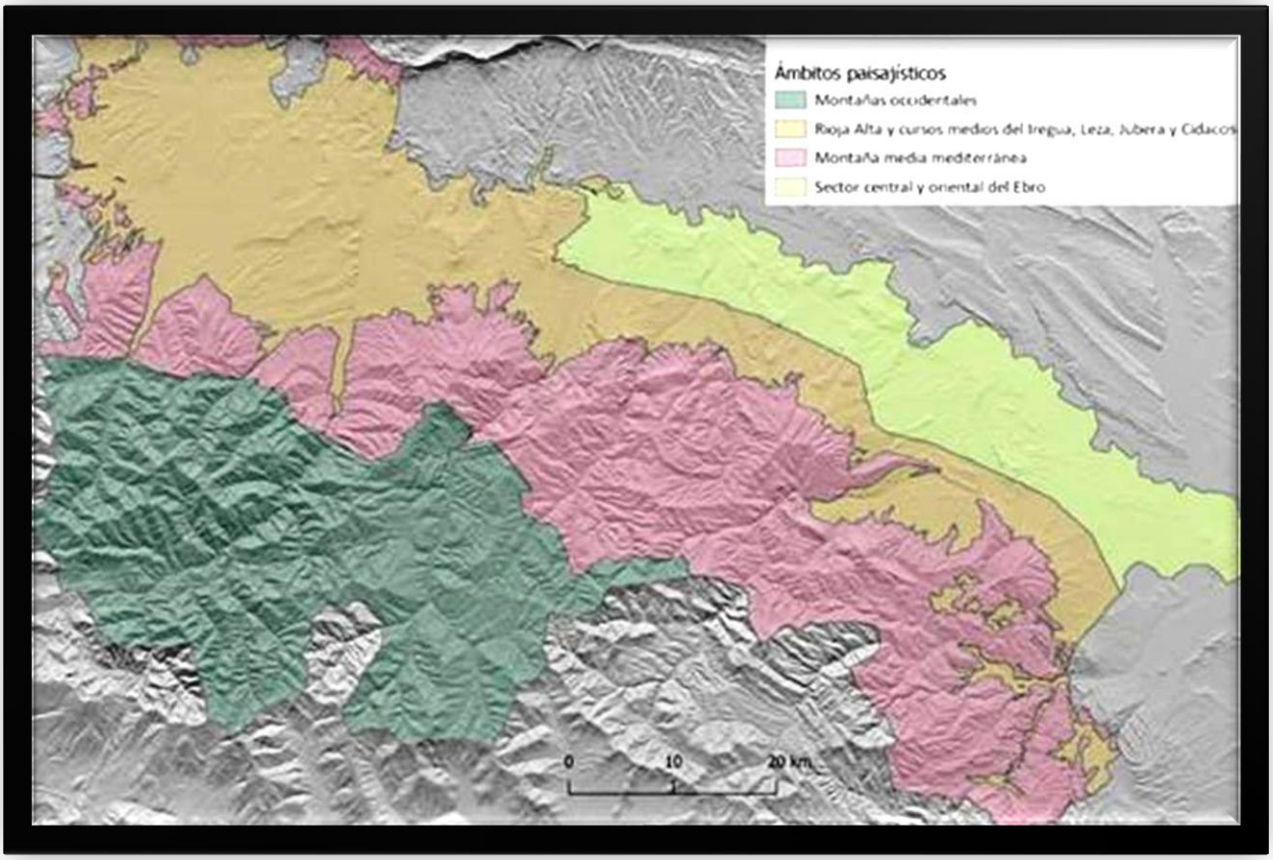
3.4.1. Ley del paisaje de La Rioja

3.4.1.1. Unidades de paisaje

En el momento de la elaboración de este estudio, se han establecido las unidades, pero no hay información sobre su definición, por lo que se empleará la información previa existente que es la realizada por el Departamento de Proyectos y Planificación Rural; Unidad Docente de Planificación y Proyectos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes (Universidad Politécnica de Madrid), en el periodo: diciembre de 2003; enero a diciembre 2004; y enero 2005.

3.4.1.2. Ordenación territorial en ámbitos paisajísticos

Los ámbitos paisajísticos están formados por una o varias unidades de paisaje, cuyos límites establecen el área territorial mínima que debe ser considerada y analizada en los planes y proyectos de afectación paisajística. Estos ámbitos están grafiados en el anexo I de la Ley del Paisaje:



Según la imagen anterior, el proyecto se sitúa en el ámbito paisajístico *Sector Central y Oriental del Ebro*

3.4.1.3. Determinación de Paisajes Relevantes

Se consideran Paisajes Relevantes: los Paisajes Singulares, Paisajes Sobresalientes, Paisajes Protegidos, así como a los Paisajes Culturales y singularidades paisajísticas.

Estos paisajes están recogidos en el “Inventario y Caracterización de Paisajes Singulares y Sobresalientes de La Rioja”, continuación del Estudio y Cartografía del Paisaje en La Rioja.

3.4.1.4. Catálogo de Paisaje

Este documento, aún sin elaborar, es de carácter descriptivo y prospectivo de la tipología de los distintos paisajes de La Rioja, identifica las principales características, su estado de conservación y los objetivos de calidad que deben cumplir

3.4.1.5. Objetivos de calidad paisajística

Los objetivos de calidad paisajística, aún sin definir, se fijarán por la Consejería competente.

3.4.1.6. Directriz de Paisaje

Instrumento de carácter normativo, a aprobar mediante Decreto, basado en el Catálogo de Paisaje, que define y precisa las pautas de actuación a seguir con el fin de cumplir los objetivos de calidad paisajística.

3.4.2. Decreto 18/2019, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNULR)

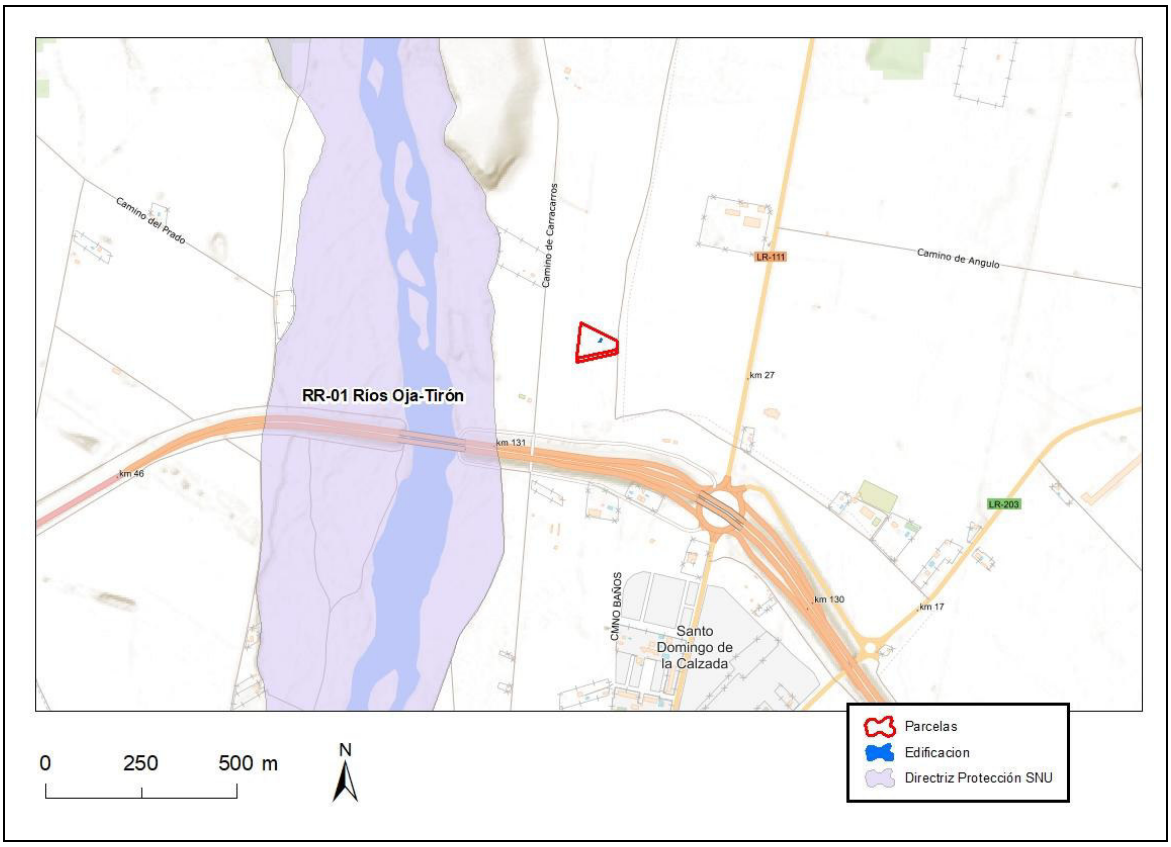
La Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en su Artículo 19 "Estudio básico de integración paisajística". Establece la siguiente obligación:

1. Los usos autorizables y autorizables condicionados, deberán presentar junto a la solicitud de licencia un estudio básico de integración paisajística que contendrá junto a las características del proyecto y su emplazamiento, los documentos que definen el proyecto tales como, alzados, secciones, plantas, volumetría, colores, materiales y otros aspectos relevantes, en relación a las características naturales del espacio donde se pretende implantar.

2. El estudio básico de integración paisajística deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de paisaje u organismo que la tenga atribuida.

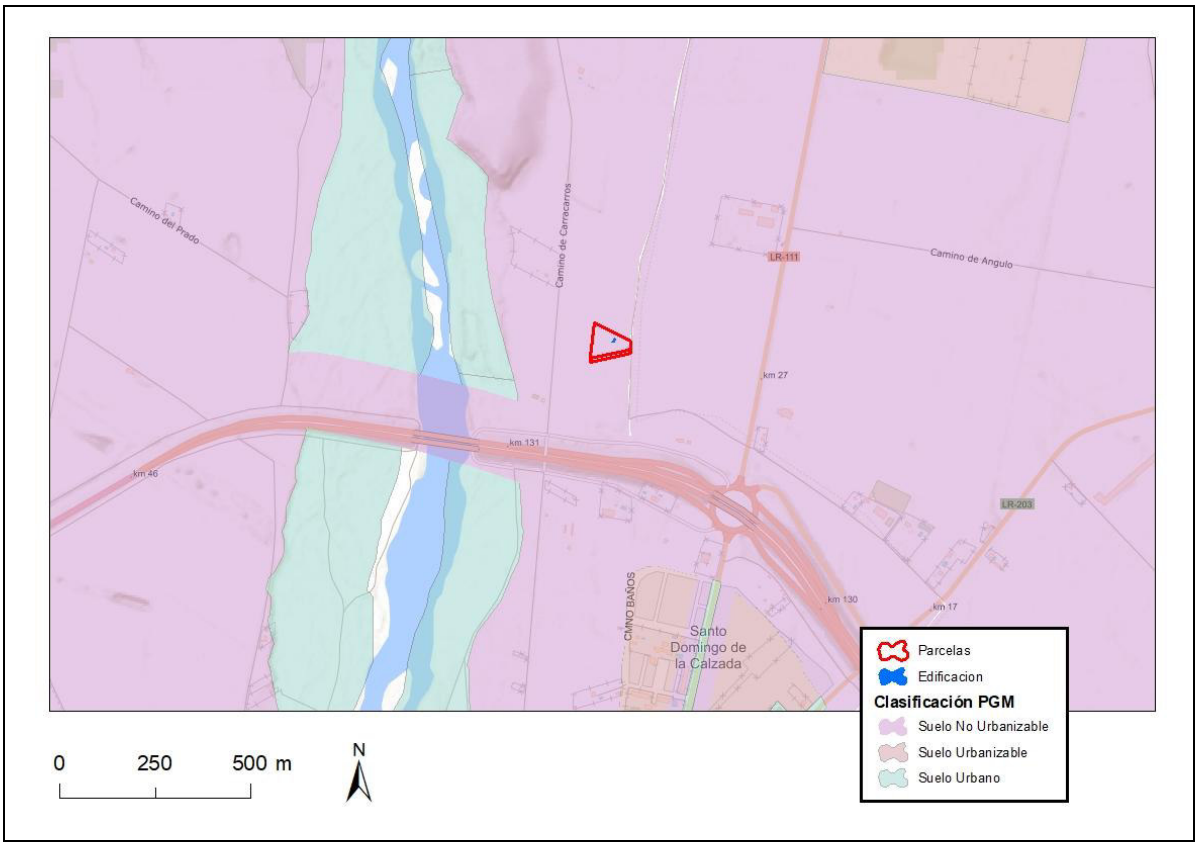
Se considera uso autorizable, entre otros, los indicados en el artículo 20: "Definición y contenido de categorías de actividades y usos autorizables", entre las que se indica específicamente:

j) Infraestructuras de servicio a la explotación agropecuaria.



3.4.3. PGM Santo Domingo de La Calzada

El proyecto se localiza sobre Suelo no urbanizable genérico. Se entiende en esta fase del procedimiento que la clasificación del suelo es compatible con los usos propuestos.



4. Alcance

La delimitación del ámbito de análisis se lleva a cabo a cabo considerando la magnitud física del proyecto. En este caso la magnitud se considera moderada, ya que se trata de una casa de aperos de 39,47 m^2 de planta y 3 m de altura máxima.

Por lo dicho anteriormente, se toma un ámbito de estudio de 500m en torno al área de estudio.

Esto lleva a la necesidad de considerar como escala de trabajo la 1:5.000 ya que se considera la más apropiada a las características de la superficie del proyecto:



Ambito de 500 m de análisis del EIP

5. Caracterización del paisaje.

5.1. Descripción del estado del paisaje, incluyendo los principales componentes

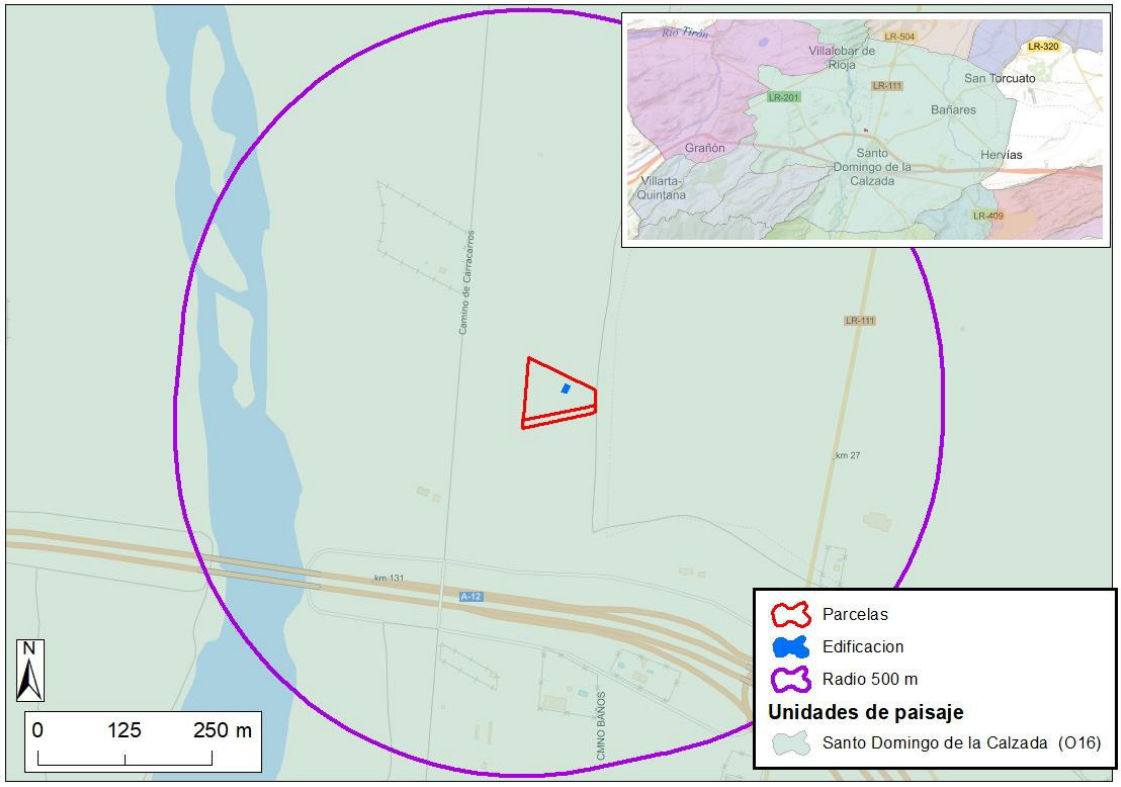
El paisaje de La Rioja ha sido analizado a través de varios estudios de modo que se han inventariado215 unidades de paisaje. Estos estudios han sido encargados por el Gobierno de La Rioja y realizados por el *Departamento de Proyectos y Planificación Rural; Unidad Docente de Planificación y Proyectos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes* (Universidad Politécnica de Madrid), en el periodo: diciembre de 2003; enero a diciembre 2004; y enero 2005.

Dicho estudio se compone de la clasificación del territorio en unidades de paisaje, establecimiento de la calidad y fragilidad visual de las unidades de paisaje, e identificación de singularidades por unidades de paisaje.

En el ámbito de la cuenca visual están presentes dos unidades de paisaje determinadas mediante el estudio mencionado. La caseta se ubicará dentro de la unidad Santo Domingo:

- Gallinero de Rioja

- Santo Domingo de La Calzada (O16)



Unidades de paisaje

Santo Domingo de La Calzada (O16):

Su gran superficie se divide entre nueve términos municipales distintos: Santo Domingo de la Calzada (38.4%), Bañares (36.5%), Villalobar de Rioja (8%), Grañón (6.3%), y el resto se repare entre los términos de Baños de Rioja, San Torcuato, Corporales, y Cidamón.

Están presentes los núcleos urbanos de Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Villalobar de Rioja y parte de los núcleos de Hervías y San Torcuato.

Por ella discurre gran parte del curso bajo del río Oja, el río Quintana, el río Zamaca, y el arroyo de Ronsallera. La geología predominante está constituida por aluvial y diluvial del cuaternario.

Los principales tipos vegetación y usos del suelo presentes en la unidad son las tierras de labor en secano, y los mosaicos de cultivos.

Además la ciudad de Santo Domingo de la Calzada es un foco nacional de atracción cultural, en la que destacan el conjunto histórico artístico de su casco urbano, la Catedral de El Salvador, y la Abadía Cisterciense de Nuestra Señora de la Anunciación.

El camino de Santiago pasa por 8.8 km dentro de la unidad.

Presenta una amplía red de vías pecuarias con una longitud total de 73 km de vías, entre las que destacan la Calzada de los Romanos (18 km) y la Cañada del Oja (8km).

Es bastante significativo para la unidad la presencia de más de 47 km de carreteras autonómicas y de 17 km de la carretera nacional N-120

5.2. Calidad y fragilidad del Paisaje

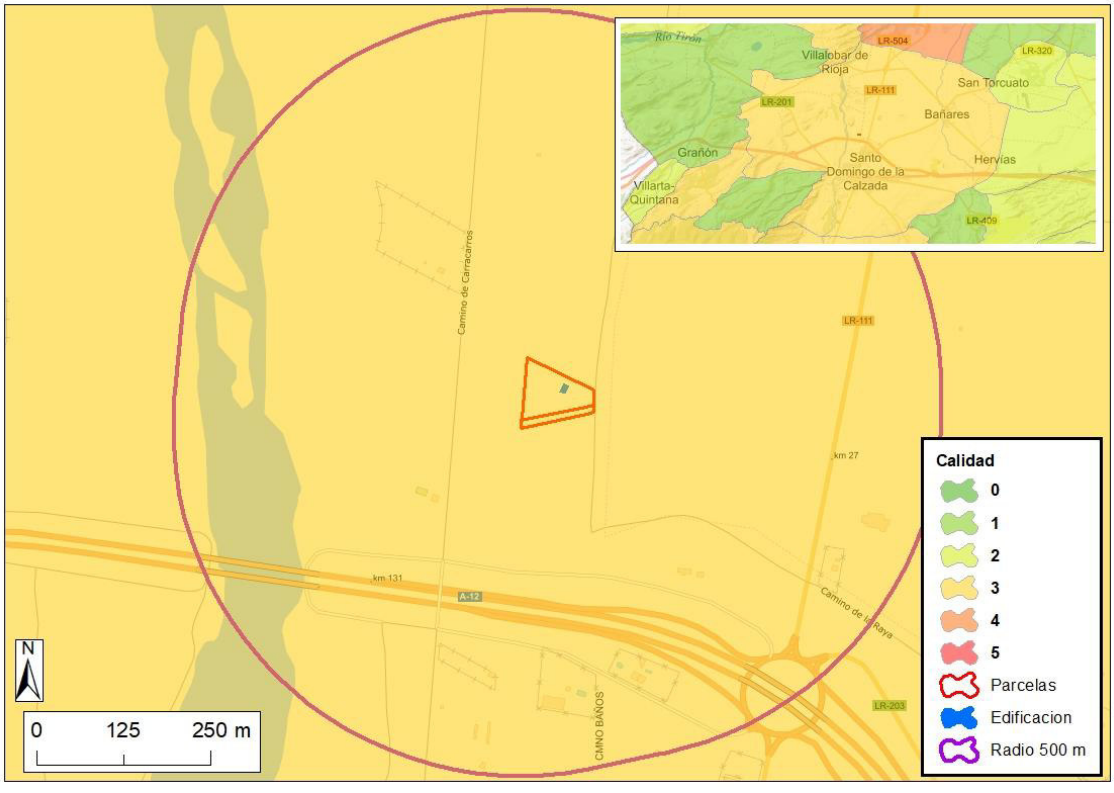
Para poder evaluar el paisaje y conocer la magnitud del impacto que se puede generar sobre él es necesario conocer tanto la calidad visual como la fragilidad paisajística. En primer lugar, se define la calidad de un paisaje como el mérito o valor del recurso visual que según cada caso pueden alcanzar mérito o no para ser conservado, este mérito se evalúa a través de sus componentes y características visuales.

La fragilidad visual es el conjunto de características del territorio relacionadas con la capacidad de respuesta al cambio de sus propiedades paisajísticas o a la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él.

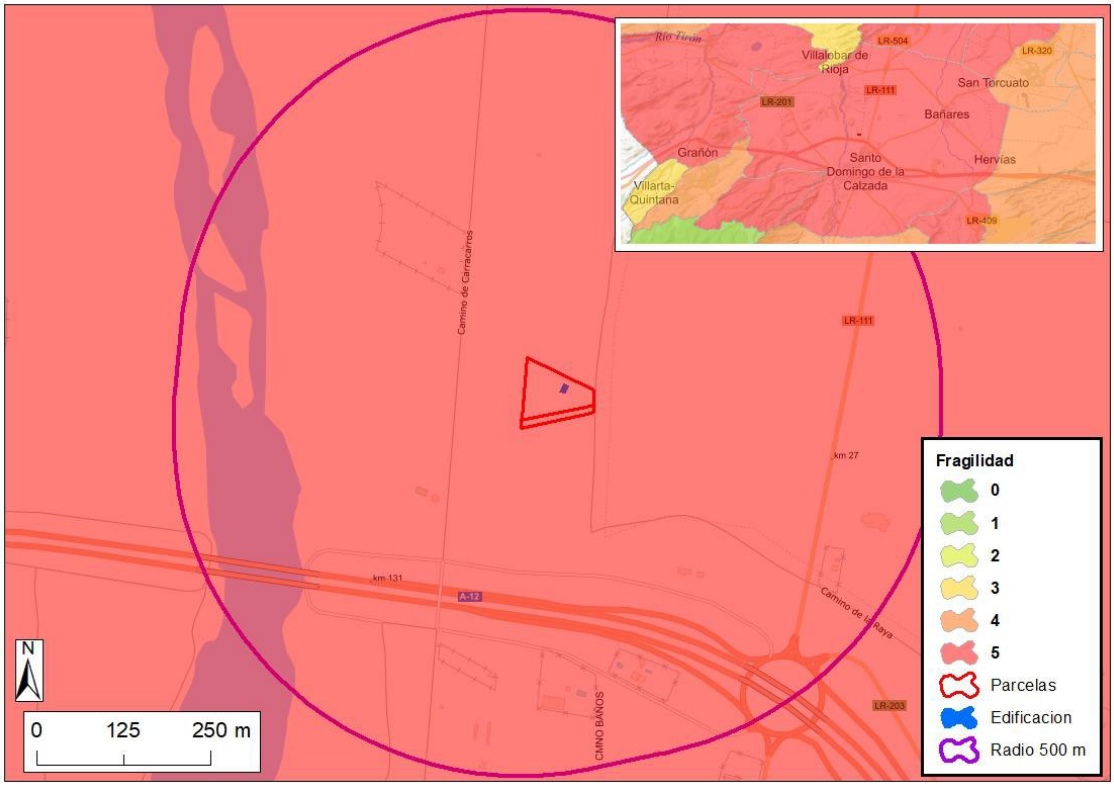
La Calidad Visual y Fragilidad Visual de la unidad de paisaje presente según el análisis realizado por la Universidad Politécnica de Madrid (2004) para el Gobierno de La Rioja es el siguiente:

Unidad paisaje	Subunidad paisaje	Calidad	Fragilidad
Santo Domingo de La Calzada (O16)	-	3	5

La calidad presenta valores medios (escala 1 a 5), y la fragilidad, muy altos (escala 1 a 5) por tanto, el valor intrínseco del paisaje reviste cierto interés y es especialmente sensible a los cambios en el mismo.



Calidad



Fragilidad

5.3. Valores paisajísticos

5.3.1. Recursos paisajísticos

Partiendo de la información publicada por el Gobierno de La Rioja "Inventario y Caracterización de Paisajes Singulares y Sobresalientes de La Rioja", continuación del Estudio y Cartografía del Paisaje en La Rioja, se establecen los siguientes recursos paisajísticos en el ámbito del EIP:

Paisaje Singular: es aquel extraordinario, raro o excelente cuyo valor emana de sus características intrínsecas.

Paisaje Sobresaliente: aquel que se distingue o destaca entre otros similares, apreciando su calidad de forma comparativa con el resto.

Singularidad paisajística: aquellos espacios del territorio, que presentan singularidad, por su rareza o excelente valor o por ambos, pero que sus dimensiones no permiten clasificarlo como paisaje, de forma que en sí mismo no hace paisaje, pero que aporta singularidad al paisaje al que pertenece.

Singularidad cultural: aquellos elementos generalmente arquitectónicos, que presentan singularidad por su rareza o excelente valor, y que en sí mismos no constituyen paisaje, pero que aporta singularidad al paisaje que los contiene.

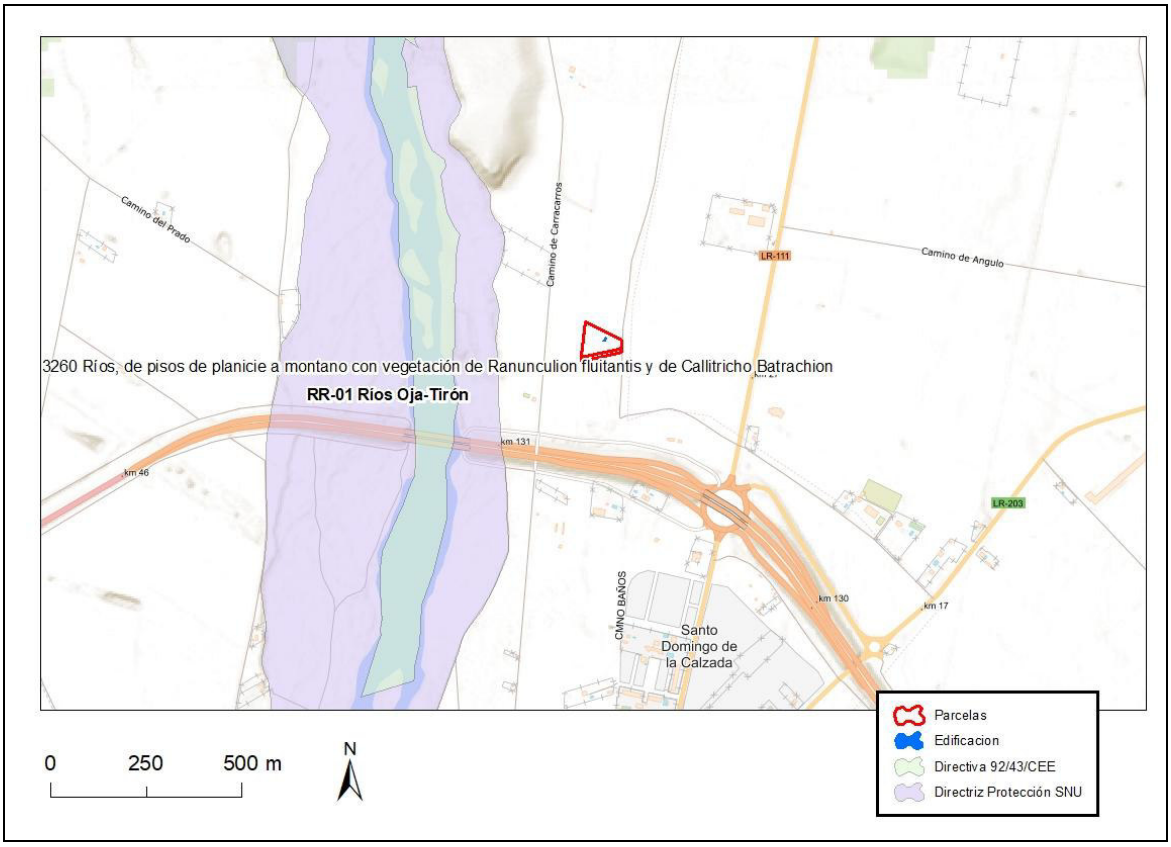
El resultado del análisis realizado indica que:

- Paisajes sobresalientes: no localizados en la zona en estudio.
- Paisajes singulares: no localizados en la zona en estudio.
- Singularidades paisajísticas: no localizados en la zona en estudio.
- Singularidades culturales: no localizados en la zona en estudio.

5.3.2. Recursos naturales

En la zona no están presentes espacios naturales protegidos si bien hay están próximos los siguientes recursos reconocidos a través de las figuras de protección ambiental siguientes:

- Decreto 18/2019, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNULR):
 - ✓ RR-01 Ríos Oja y Tirón.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:
 - ✓ 3260 Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitricho Batrachion



El plano anterior evidencia que el proyecto no afecta a ningún espacio de ordenación establecido en la Directriz (DPSNULR) aunque está relativamente próximo a uno de ellos ni tampoco a ningún hábitat de interés comunitario.

5.3.3. Elementos de interés geológico

Un Lugar de Interés Geológico (LIG), es un área que forma parte del patrimonio geológico de una región natural por mostrar, de manera continua en el espacio, una o varias características consideradas de importancia en la historia geológica de la misma.

En el área en estudio no se localiza ninguno de estos espacios.

Además del inventario nacional, La Rioja tiene sus propios puntos de interés. El Gobierno de La Rioja, no establece puntos singulares geológico mineros en el área de estudio.

5.3.4. Recursos histórico culturales

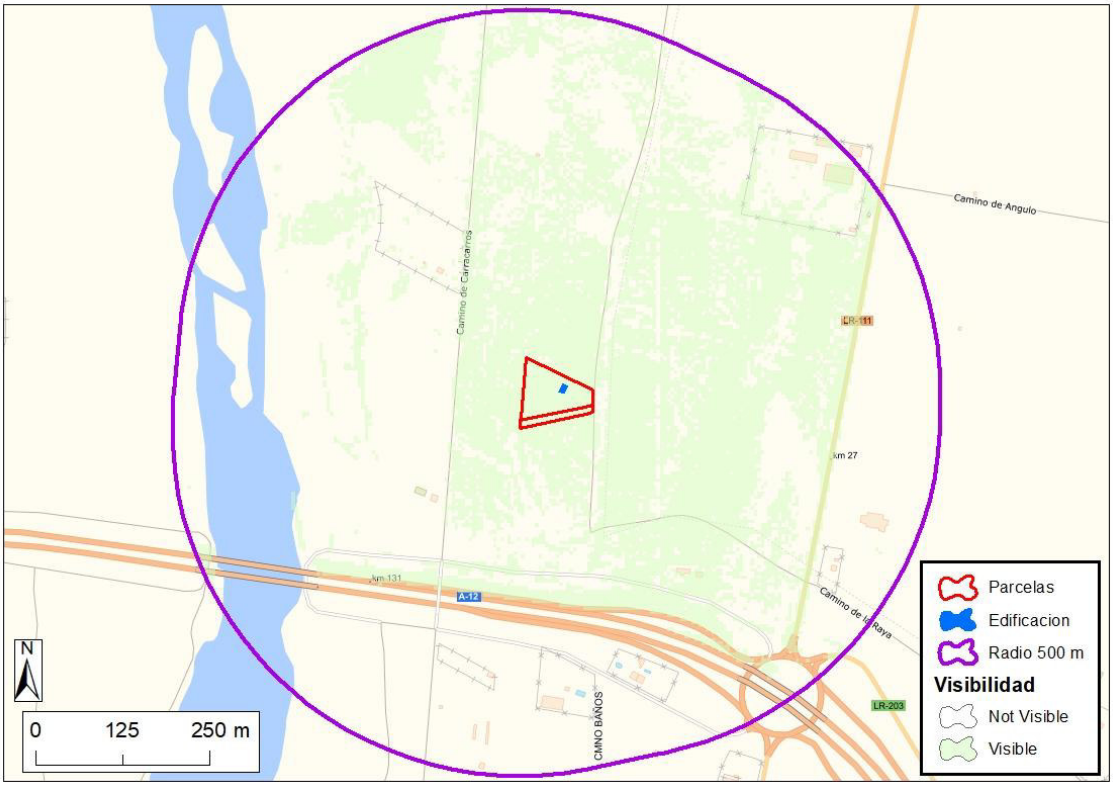
- Bienes de Interés cultural:

Los Bienes de Interés Cultural (BIC) son aquellos elementos del patrimonio cultural declarados de especial relevancia, y se clasifican en varias categorías como monumentos, sitios históricos, zonas arqueológicas, conjuntos históricos y zonas etnológicas, entre otras. Estos bienes son protegidos y conservados para su disfrute y estudio por las generaciones presentes y futuras.

En el área en estudio no se localiza ninguno de estos espacios.

5.4. Análisis de visibilidad (estudio de cuenca visual)

Una vez definido el ámbito de estudio se ha obtenido la cuenca visual del proyecto objeto de este estudio básico en relación a los principales puntos de observación que es la A-12 al Sur y la carretera LR-111 al Este. No hay dentro del ámbito otras redes de comunicación principales (nacionales o autonómicas) ni áreas residenciales, BICs,…. Para ello se ha servido de la información cartográfica del Gobierno de La Rioja.



Cuenca visual desde el proyecto y su relacion con los principales puntos de observación (A-12 y LR-115)

5.5. Estudios de sinergias con proyectos existentes o de previsible existencia en un entorno cercano.

No se identifican sinergias en el entorno de la futura caseta ya que no se aprecian otras edificaciones diseminadas ni otro tipo de infraestructuras entre las que pueda pasar desapercibida.

6. Criterios y medidas de integración paisajística:

6.1. Impactos previstos

El Estudio de Integración Paisajística debe incluir los objetivos establecidos en la disposición adicional 3ª de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja:

a) La descripción del estado del paisaje, que incluirá principales componentes, valores paisajísticos, visibilidad y fragilidad del paisaje.

b) Los criterios y medidas de integración paisajística, que incluirán impactos potenciales, análisis de las alternativas junto a su impacto económico, justificación

de la solución adoptada, descripción de las medidas adoptadas para la prevención, corrección y compensación de los impactos.

c) Que se evita la fragmentación y degradación de los elementos que componen la zona.

d) Que se adapta a los patrones del territorio y a las pendientes naturales del terreno evitando taludes y plataformas sobre la rasante natural que dificulten la percepción del paisaje.

e) Que se asegura la permeabilidad para las personas, especies de flora y fauna, garantizando la continuidad de los ecosistemas.

f) Que se evitan actuaciones que dificulten la accesibilidad a las explotaciones de las personas que se dedican a la agricultura.

g) Que se impide la ocultación de áreas de interés mediante pantallas acústicas u otros elementos asimilables.

Los puntos *a* y *b* anteriores se desarrollan en otros apartados de este estudio o quedan fuera del ámbito de un EIP básico.

En relación al resto de objetivos del EIP que establece la Directriz de protección de suelo no urbanizable de La Rioja, no se prevé en el proyecto la realización de acciones que lleven, durante la fase de funcionamiento, a:

- **Afección elementos del paisaje (fragmentación degradación)**

No se prevé la fragmentación del paisaje. No se crean nuevas infraestructuras lineales y la edificación no reúne condiciones (tamaño) por sí misma para generar este impacto.

- **Adaptación a la topografía del territorio**

La actividad se adapta a la topografía del terreno. No se requiere de movimientos de tierras que alteren la topografía de manera apreciable.

- **Continuidad ecosistemas**

Al tratarse de una vivienda aislada, no se interfiere en la dinámica de los ecosistemas respecto a la situación actual.

- **Continuidad accesos**

La superficie elegida no interrumpe viales, ni requiere de desvíos de los accesos existentes.

Tampoco es preciso crear nuevos accesos, sino que se sirve de los ya existentes, y que son suficientes.

- **Afección áreas de interés**

No hay áreas de interés ambiental o cultural que estén afectadas por las determinaciones del proyecto que afecten al paisaje.

6.2. Análisis de alternativas

No se han propuesto alternativas a la solución adoptada, considerándose apta ya que no se prevén impactos paisajísticos severos o críticos.

6.3. Estrategias de Intervención

Una buena integración paisajística se materializa en la coherencia entre los valores paisajísticos preexistentes y la actuación, y ésta sólo se consigue mediante la combinación diversas estrategias

Las estrategias de integración paisajísticas pueden agruparse en cuatro grandes grupos:

Ocultación

Estrategia de integración paisajística que consiste en cubrir, o enmascarar, total o parcialmente la visión desde los principales puntos de observación, de ciertos elementos del proyecto que puedan generar un impacto negativo sobre el paisaje o sean disonantes con el entorno y el fondo escénico.

Este tipo de estrategia conlleva, según el caso, el aprovechamiento de la geomorfología local existente, el uso de pantallas vegetales o elementos acordes del entorno.

Singularización

Estrategia de integración paisajística que se basa en la creación de un nuevo paisaje, a partir de la presencia de un elemento nuevo y las relaciones que se establecen entre éste y los elementos del paisaje preexistente.

La singularización, en contraposición con la ocultación, persigue que la actuación se distinga, se particularice del entorno, estableciéndose nuevas relaciones formales y plásticas, dando lugar a una lectura del paisaje renovada

Mimetización

Estrategia de integración paisajística basada en una disolución del proyecto en el paisaje en el cual se ubica. La idea es fusionar los elementos del proyecto con los elementos existentes en el paisaje, mediante una imitación total o parcial de las formas, texturas y colores, de manera que el proyecto se acabe confundiendo con el entorno y se establezca así una imagen continua.

Este tipo de estrategia se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, el uso de tipologías edificatorias, materiales de construcción y gamas cromáticas que favorezcan una percepción integrada de los nuevos elementos que introduce el proyecto con el fondo escénico

Naturalización

Estrategia de integración paisajística que consiste en recuperar la naturalidad o bien recrear un estado natural que contribuya a la conservación y mejora de las principales funciones ecológicas del paisaje preexistente, yendo más allá del mero apantallamiento o mimetización del proyecto con el entorno.

7. Justificación estrategia elegida

Las acciones a llevar cabo consisten en la **ocultación** mediante la selección de la ubicación menos expuesta. Esta estrategia se lleva a cabo mediante la selección de una ubicación alejada de las carreteras. La medida se ve favorecida por la elevación de las propias carreteras que únicamente permitirían la visión de la edificación desde el borde exterior de la plataforma de las carreteras como muestra el plano de visibilidad. Aún con todo, la colocación de una pantalla perimetral junto al camino, si fuera necesario, sería la medida definitiva para su ocultación.



Por todo lo anterior, se considera que las medidas de integración basadas en la ocultación son adecuadas y suficientes para el proyecto de construcción de una caseta de aperos asociada a una explotación agropecuaria.

En junio de 2026

[redacted]